Nota DNC N° 5065**/2022**

Asunción, 1 de junio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	404518
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE N° 79/21 ADQUISICIÓN ATEZOLIMUMAB 840 MG Y NAB PACLITAXEL 100 MG - AMPARO JUDICIAL
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento de la nota DOC-ADJ N°292/2021 de fecha 25 de mayo del 2022, al respeto, se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas en los puntos N°4, 5, 6, 7, 8 respectivamente para el proceso de la referencia, no obstante, **reiteramos** el siguiente punto;

1. En el dictamen DOC N°1079/2021 se menciona la existencia de un Dictamen DOC N°433/2021 de fecha 15 de noviembre de 2021 a trasvés del cual se realiza el análisis de los precios referenciales y adjuntos; sin embargo, dicha documentación no se observa entre los antecedentes remitidos *(lo resaltado es nuestro).*

> En ese afán, se ha procedido a la aplicación de la normativa en la determinación de los precios referenciales y se ha emitido el Dictamen DOC Nº 433/21 del 15 de noviembre de 2021, en el cual se detalla la metodología utilizada para la obtención de tales precios, con arreglo a las previsiones de la Resolución Nº 1890/20, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz